

BASES LEGALES DEL SORTEO “HALLOWEEN TGB X FANTA” – ORGANIZADA POR THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal y COCA-COLA EUROPACIFIC PARTERS IBERIA, S.L.

BASE 1.- OBJETO

Las presentes bases legales establecen las condiciones bajo las cuales se desarrollará el SORTEO “HALLOWEEN TGB X FANTA”. En adelante, el SORTEO.

Este SORTEO está organizado por la sociedad THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante “TGB” o “THE GOOD BURGER”) y COCA-COLA Europacific Partners Iberia, S.L. (en adelante, “COCA-COLA”) (en adelante, conjuntamente, la “Organización”) en la modalidad de sorteo de premios y consistirá en la entrega del premio que se detalla en la BASE 5.

La Organización exonera a Instagram® de toda responsabilidad originada por la celebración del SORTEO que pueda surgir con participantes. El SORTEO no está patrocinado, respaldado, administrado ni asociado por Instagram®.

BASE 2.- DURACIÓN Y ÁMBITO

El SORTEO comenzará el 1 de octubre de 2024 a las 09:00 horas y finalizará el 20 de octubre de 2024 a las 23:59.

El SORTEO es válido únicamente para el territorio español.

La Organización se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración del SORTEO en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que exista causa que así lo justifique.

BASE 3.- DERECHO A PARTICIPAR

Podrán participar en el SORTEO las personas físicas, mayores de 16 años en el momento de comenzar el SORTEO, que residan en territorio español, que no actúen como empresarios o profesionales.

No podrán participar en el SORTEO aquellas personas que se encuentren vinculadas mediante relación laboral a TGB/THE GOOD BURGER/TGB THE GOOD BURGER y/o COCA-COLA o a cualquier empresa del Grupo Restalia, ni sus familiares hasta el primer grado. De igual manera, se excluye a los empleados (o familiares de estos) de las empresas que directa o indirectamente participan en la realización del presente SORTEO.

Tampoco podrán participar aquellas personas cuyos datos sean incorrectos o incompletos. Además, todos los datos facilitados deberán ser veraces. La Organización se reserva el derecho a dar de baja y expulsar automáticamente del SORTEO a cualquier participante que realice un uso fraudulento o abusivo del SORTEO o cuyos datos interprete la Organización que son falsos o de procedencia dudosa.

Si resultara como ganador alguna de las personas excluidas de participación, y de conocerse tal circunstancia, perderá su derecho a obtener el premio ganado y se procederá a contactar a otra persona que sea suplente y que reúna las condiciones de participación válidas, y si ello tampoco resultase posible, o de no aceptarse el premio por el suplente o no ser este apto de acuerdo con las presentes bases legales, se procederá de la misma manera a contactar a otro suplente, y así sucesivamente hasta agotar el todos los suplentes. Si ninguno de los suplentes fuese contactado con éxito y aceptase el premio en el plazo señalado, el correspondiente premio quedará desierto.

La participación en el presente SORTEO es gratuita. Los gastos de conexión a Internet correrán a cargo de cada uno de los participantes.

BASE 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

TGB publicará el SORTEO en la página web: https://thegoodburger.com/es/halloween_TGBxFNT, además de en el perfil oficial de Instagram® de TGB (@thegoodburger_oficial).

Las presentes bases legales serán publicadas en la siguiente página Web: en https://thegoodburger.com/es/halloween_TGBxFNT

Las personas que deseen participar en el SORTEO deberán, durante el periodo de vigencia del SORTEO, realizar un pedido en cualquiera de los establecimientos de la marca “TGB/THE GOOD BURGER” de la Comunidad de Madrid, a través de Uber Eats, Glovo o Just Eat en el que se incluya, al menos, UN (1) Menú con Fanta Naranja o Fanta Limón. Para la presente promoción, a través de las plataformas de delivery se activarán CINCO (5) MENÚS disponibles para este SORTEO que incluirán UNA (1) SINGLE BURGER, UNA (1) BEBIDA (que será necesariamente UNA (1) Fanta de Limón o Fanta de Naranja) y UNA (1) ración de patatas de menú (a elegir).

Realizado este pedido según las condiciones indicadas, las personas que deseen participar en el SORTEO deberán subir una foto del ticket original de compra a la página web oficial en la que consta publicado el SORTEO: https://thegoodburger.com/es/halloween_TGBxFNT. Un ticket de compra, indistintamente de la cantidad de menús que incluya, solo dará derecho a participar una vez.

Los participantes deberán, a través de la *landing*, registrar sus datos personales (nombre, apellidos, código postal, correo electrónico, etc.) y aceptar las bases legales del SORTEO.

Un mismo participante podrá participar cuantas veces quiera siempre que realice la correspondiente consumición necesaria. Asimismo, sólo se podrá hacer uso del ticket de compra una única vez, no siendo por tanto reutilizable. No obstante lo anterior, el primero otorgado a los TREINTA (30) primeros participantes solo se otorgarán UNO (1) por persona, indistintamente de la cantidad de participaciones que realice dicha persona con tickets distintos.

La participación en el SORTEO supone la aceptación y el sometimiento del participante a las presentes bases (inclusive a la política de protección de datos expresada en la BASE 8 de las mismas).

BASE 5.- SELECCIÓN DEL GANADOR Y PREMIOS

De entre las personas participantes, el día 21 de octubre de 2024 se seleccionarán:

- Los TREINTA (30) primeros participantes serán GANADORES y premiados según lo indicado en el Anexo I, para el caso que los Ganadores no hayan emitido respuesta en el plazo determinado, se seguirá el estricto orden de participación hasta completar los TREINTA (30) GANADORES.
- Otros TREINTA (30) GANADORES, que serán elegidos aleatoriamente utilizando para ello la plataforma <https://commentpicker.com/>, así como TREINTA (30) SUPLENTEs, como máximo, elegidos de la misma manera, para el caso que los Ganadores no hayan emitido respuesta en el plazo determinado, o no hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Una vez realizado el SORTEO, TGB se pondrá en contacto con los Ganadores a través del correo electrónico facilitado por estos y comprobará que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases para participar. Los Ganadores serán comunicados el día 21 de octubre de 2024 vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico facilitada. A continuación, los Ganadores deberán contestar al correo electrónico aceptando expresamente el premio en el plazo de DOS (2) DÍAS desde el momento en que se haya contactado con los Ganadores.

Los Ganadores del SORTEO serán premiados con los premios recogidos en el **Anexo I** de las presentes BASES.

El resto de las condiciones (validez, forma de canjearlo y resto de condiciones específicas de cada uno de los premios) de dichos premios serán facilitadas por THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal a los ganadores cuando estos acepten los premios.

THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal y COCA-COLA Europacifics Partners Iberia, S.L. garantizan que cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para la adquisición, entrega y promoción de dichos premios.

Transcurrido el plazo de DOS (2) DÍAS desde que TGB contacte con los Ganadores sin que se haya obtenido respuesta aceptando el premio por parte de los mismos, los Ganadores perderán su derecho a recibir los premios, y se procederá a contactar con el correspondiente suplente y así sucesivamente hasta contactar a un máximo de TREINTA (30) suplentes, respectivamente. Si ni el Ganador ni ninguno de los suplentes respondiesen en el plazo establecido, o no fuesen aptos para participar en el SORTEO de acuerdo con las bases legales, el premio/s quedará(n) desierto/s.

Los premios objeto del presente SORTEO son personales e intransferibles. No podrán en ningún caso ser cambiados, alterados, compensados por otros o cedidos a un tercero. Del mismo modo, en ningún caso podrán ser cajeados por su valor en metálico.

La Organización queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier motivo derivado o relacionado con el premio/s o de su mal uso.

La Organización no se hará cargo de los impuestos derivados de la entrega de los premios, salvo de aquellos que por ley le corresponda satisfacer, y practicará, en su caso, el ingreso a cuenta o la retención que le corresponda en virtud de la legislación aplicable, la cual podrá repercutir en su declaración de la renta del año vigente.

La Organización se reserva el derecho a expulsar automáticamente del SORTEO a cualquier participante del que estime realiza un mal uso, uso fraudulento o abuso, cancelando su participación.

Los Ganadores de los premios que tengan un valor igual o superior a TRESCIENTOS EUROS (300,00.-€) deberán firmar una carta de ACEPTACIÓN DE RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA DEL IRPF CORRESPONDIENTE, en cumplimiento del artículo 105 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

BASE 6.- DERECHOS DE IMAGEN

Los Ganadores de los premios autorizan al Organizador a reproducir, utilizar, difundir su nombre, apellidos e imagen (si la hubiera), en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con este SORTEO, todo ello, en cualquier medio, sin que dichas actividades les confieran derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado conforme a estas bases. Esta cesión de derechos incluye, entre otras facultades, su publicación por cualquier medio, incluyendo, con carácter enunciativo, no limitativo, la explotación a través de sus redes sociales en sitios web, YouTube, Facebook, Twitter o Instagram.

El organizador se reserva el derecho a publicar o no las imágenes (si las hubiera) y comentarios que estime convenientes. En estos términos, el Organizador agradece a los Ganadores que publiquen una foto en Instagram® del premio mencionando al perfil oficial del Organizador o envíe a este mismo perfil una foto para poder publicarla.

La participación en el SORTEO supone la aceptación de todos estos extremos.

BASE 7.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO

La participación en el SORTEO requerirá de la aceptación expresa y el sometimiento del participante a las presentes bases, inclusive a la política de protección de datos expresada en las mismas.

Los participantes se comprometen a admitir la decisión interpretativa que la Organización pueda darles sobre las presentes bases o sobre cualquier cuestión derivada del SORTEO no contemplada en éstas. Así, cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas bases será resuelta por la Organización según su mejor saber y criterio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe.

El incumplimiento de cualquiera de las bases dará lugar a la exclusión del participante del SORTEO.

La Organización no asumirá ninguna responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier tipo debidos a, título enunciativo y no limitativo, a: (i) causas de fuerza mayor; (ii) interrupciones o fallos en el normal funcionamiento de las conexiones de las Redes de datos o incidencias, entre

otras, de interoperabilidad o interconexión, o bien a (iii) problemas técnicos propios de las páginas web, (iv) problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables directamente a la Organización; así como (v) a cualesquiera otros sucesos que sean ajenos a su voluntad y/o control.

Los participantes mantendrán a la Organización, así como a los franquiciados de TGB, indemnes de cualquier daño, perjuicio, reclamación, responsabilidad, o coste (inclusive honorarios de abogados o demás gastos legales -voluntarios o no-), que éstos pudieran sufrir como consecuencia de las acciones y omisiones de los participantes en el SORTEO (especialmente por reclamaciones de derechos relativos a las fotografías, videos o a cualquier otro incumplimiento o inexactitud de las condiciones establecidas en las presentes bases), de tal forma que ni COCA-COLA IBEROPACIFIC PARTERS, ni TGB, ni las sociedades de sus respectivos Grupos, ni los referidos franquiciados de TGB responderán en ningún caso por contingencias o responsabilidades derivadas de los mismos.

BASE 8.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Participación en el sorteo

Al participar en la presente SORTEO, el interesado acepta que THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. y COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L., traten sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en el SORTEO, el desarrollo del mismo, la designación del ganador/es y la entrega del premio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, salvo que el usuario solicite su baja a THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. y/ o COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L., se oponga o revoque su consentimiento.

Obligación de facilitar los datos

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas.

Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no se podrá participar en el presente SORTEO.

Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos del Participante está basado en el consentimiento que se le solicita y que puede retirar en cualquier momento. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

Comunicaciones de datos

Mediante la aceptación de las presentes Bases, el interesado presta su consentimiento para que sus datos personales (en concreto su nombre, apellidos, junto con el número de teléfono de

contacto) puedan ser cedidos a las empresas colaboradoras del presente SORTEO, para su gestión en la entrega del premio recogido en la BASE 5.

Asimismo, los datos del Participante podrán ser comunicados a las siguientes entidades:

- Bancos y entidades financieras.
- Administraciones Públicas que por ley corresponda.

Responsabilidad del Participante

El Participante garantiza que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el Participante garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos a THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U., y a COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L. para los fines señalados.

Derechos del Participante

El Participante tiene derecho a:

- Revocar los consentimientos otorgados.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Obtener de THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. y de COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L., la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Oponerse al tratamiento de sus datos.
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (o al número de teléfono 912 66 35 17), cuando el interesado considere que THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal y/o COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L. ha(n) vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.

BASE 9.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Organización queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la promoción por causas ajenas a ellas y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco serán responsables por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a las mismas.

Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de la Página Web por parte de los usuarios dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la promoción. Si el uso indebido la Página Web (con o sin intención de fraude) provocara el mal funcionamiento del mismo, COCA-COLA, y TGB quedarán exonerados de toda responsabilidad, pudiendo anular la promoción. En caso de que COCA-COLA y TGB o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a esta promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante esté impidiendo el normal desarrollo de la promoción, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que contravengan la transparencia de la promoción, COCA-COLA y TGB se reservan el derecho de dar de baja e incluso de retirar el premio de forma automática y sin explicación de ningún tipo, a todos aquéllos participantes que se hayan beneficiado de forma directa o indirecta de este tipo de actuaciones fraudulentas, pudiendo además ejercer todas las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

COCA-COLA y TGB no se responsabilizan de posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudieran afectar a la participación en la presente promoción.

COCA-COLA y TGB quedan eximido de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios participantes que impidiera su identificación y la entrega del premio.

COCA-COLA y TGB se reservan el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin de la promoción cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases.

COCA-COLA y TGB se reservan el derecho de realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre la mecánica y premios de la presente promoción siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente.

En caso de que esta promoción no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de COCA-COLA y TGB y que afecte al normal desarrollo de la misma, COCA-COLA y TGB se reservan el derecho a cancelar, modificar, o suspenderla, sin que los participantes puedan exigir responsabilidad alguna a COCA-COLA y a TGB.

BASE 10.- LEY APLICABLE. CONTROVERSIA

Las presentes bases se rigen por la normativa española. La participación en el SORTEO implica la renuncia expresa por parte de los participantes al fuero que pudiera corresponderle aceptando los Tribunales y Juzgados de Madrid capital como competentes para dilucidar cualquier reclamación.

Cualquier reclamación relacionada con el SORTEO debe enviarse por escrito a THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. a la Att. Del Departamento Legal a la siguiente dirección: Avenida de

Europa, 19, Edificio II, planta 3ª, 28224, Pozuelo de Alarcón (Madrid), antes de los treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización del SORTEO.

En caso de controversia en la aplicación o interpretación de estas Bases y en ausencia de un acuerdo amistoso, todo litigio estará sujeto a los tribunales de Madrid.

ANEXO I

LISTADO DE PREMIOS

PREMIO A LOS 30 PRIMEROS PARTICIPANTES:

- UNA (1) entrada doble de cine
 - Canjeable de lunes a domingo + 1 pack de menú
 - Cines y ciudades disponibles en: <https://www.unsabordecine.com/cines>

PREMIO POR SORTEO:

- 30 pases dobles para un Scape Room en el Museo del Ferrocarril de Madrid para el día 26 de octubre de 2024, de 13.00h a 16.00h.
 - Edad mínima para asistir: 16 años.
 - Duración de la actividad: 25 minutos.
 - Se realizará por grupos formados por 6 u 8 personas.
 - Valor del premio: 50€ por pase.